

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 40809 DEL 25 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 40809 DEL 25 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
15341109	25 de Julio de 2017	WOW415	587
15335822	24 de Julio de 2017	WNZ663	587
405332	1 de Abril de 2017	SUD438	560
405334	4 de Abril de 2017	SNX788	560
405335	5 de Abril de 2017	CAH401	560
405336	5 de Abril de 2017	SOB602	560
405337	5 de Abril de 2017	SND902	560
405338	5 de Abril de 2017	LGC891	560
405340	7 de Abril de 2017	SNY129	560
405341	7 de Abril de 2017	TRC239	560
405342	7 de Abril de 2017	KUK739	560
405345	8 de Abril de 2017	WCP889	560
405346	9 de Abril de 2017	SVC352	560
405347	10 de Abril de 2017	TMZ362	560
405348	10 de Abril de 2017	SYQ854	560
367245	14 de Abril de 2017	SNZ119	560
367247	18 de Abril de 2017	SNV441	560
367248	18 de Abril de 2017	SNV441	560
367249	18 de Abril de 2017	SUD093	560
405361	19 de Abril de 2017	KAI061	560
405365	19 de Abril de 2017	SNG135	560
405368	20 de Abril de 2017	XLK762	560
405369	21 de Abril de 2017	VKI962	560
405370	22 de Abril de 2017	UQE946	560
405371	23 de Abril de 2017	TSV925	560
405372	23 de Abril de 2017	SBN547	560
405373	23 de Abril de 2017	VAF142	560
405374	24 de Abril de 2017	TMX614	560
405377	26 de Abril de 2017	SXU453	560
405378	27 de Abril de 2017	TAV779	560
405379	27 de Abril de 2017	WGC149	560
367298	28 de Marzo de	TKH014	587

AUTO No. 40809 DEL 25 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

	2017		
405382	28 de Abril de 2017	TMB184	560
405383	30 de Abril de 2017	SNK890	560
405384	30 de Abril de 2017	SNC463	560
402170	11 de Abril de 2017	BAA505	560
402172	20 de Abril de 2017	SNS530	560
389330	19 de Abril de 2017	VIK351	572
389331	19 de Abril de 2017	VIK351	587
15339615	8 de Mayo de 2017	BDT665	510
387960	10 de Abril de 2017	VOJ633	590
0022994	20 de Abril de 2017	STU341	590
0022943	19 de Abril de 2017	TRL423	587
0022963	7 de Abril de 2017	SPX140	587
0023204	5 de Abril de 2017	SMH407	590
401316	31 de Marzo de 2017	UYX743	590
401684	11 de Marzo de 2017	SNT718	590
15337178	12 de Mayo de 2017	SLH245	587
15339681	17 de Mayo de 2017	SKK425	590
15339680	17 de Mayo de 2017	SKI431	590
15340234	16 de Mayo de 2017	WGP641	587
15337093	15 de Mayo de 2017	WFW210	587
405385	30 de Abril de 2017	SNR576	560

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha

AUTO No. 40809 DEL 25 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
15341109	25 de Julio de 2017	WOW415	587
15335822	24 de Julio de 2017	WNZ663	587
405332	1 de Abril de 2017	SUD438	560
405334	4 de Abril de 2017	SNX788	560
405335	5 de Abril de 2017	CAH401	560
405336	5 de Abril de 2017	SOB602	560
405337	5 de Abril de 2017	SND902	560
405338	5 de Abril de 2017	LGC891	560
405340	7 de Abril de 2017	SNY129	560
405341	7 de Abril de 2017	TRC239	560
405342	7 de Abril de 2017	KUK739	560
405345	8 de Abril de 2017	WCP889	560
405346	9 de Abril de 2017	SVC352	560
405347	10 de Abril de 2017	TMZ362	560
405348	10 de Abril de 2017	SYQ854	560
367245	14 de Abril de 2017	SNZ119	560
367247	18 de Abril de 2017	SNV441	560
367248	18 de Abril de 2017	SNV441	560
367249	18 de Abril de 2017	SUD093	560
405361	19 de Abril de 2017	KAI061	560

AUTO No. 40809 DEL 25 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

405365	19 de Abril de 2017	SNG135	560
405368	20 de Abril de 2017	XLK762	560
405369	21 de Abril de 2017	VKI962	560
405370	22 de Abril de 2017	UQE946	560
405371	23 de Abril de 2017	TSV925	560
405372	23 de Abril de 2017	SBN547	560
405373	23 de Abril de 2017	VAF142	560
405374	24 de Abril de 2017	TMX614	560
405377	26 de Abril de 2017	SXU453	560
405378	27 de Abril de 2017	TAV779	560
405379	27 de Abril de 2017	WGC149	560
367298	28 de Marzo de 2017	TKH014	587
405382	28 de Abril de 2017	TMB184	560
405383	30 de Abril de 2017	SNK890	560
405384	30 de Abril de 2017	SNC463	560
402170	11 de Abril de 2017	BAA505	560
402172	20 de Abril de 2017	SNS530	560
389330	19 de Abril de 2017	VIK351	572
389331	19 de Abril de 2017	VIK351	587
15339615	8 de Mayo de 2017	BDT665	510
387960	10 de Abril de 2017	VOJ633	590
0022994	20 de Abril de 2017	STU341	590
0022943	19 de Abril de 2017	TRL423	587
0022963	7 de Abril de 2017	SPX140	587
0023204	5 de Abril de 2017	SMH407	590
401316	31 de Marzo de 2017	UYX743	590
401684	11 de Marzo de 2017	SNT718	590
15337178	12 de Mayo de 2017	SLH245	587
15339681	17 de Mayo de 2017	SKK425	590
15339680	17 de Mayo de 2017	SKI431	590
15340234	16 de Mayo de 2017	WGP641	587
15337093	15 de Mayo de 2017	WFW210	587
405385	30 de Abril de 2017	SNR576	560

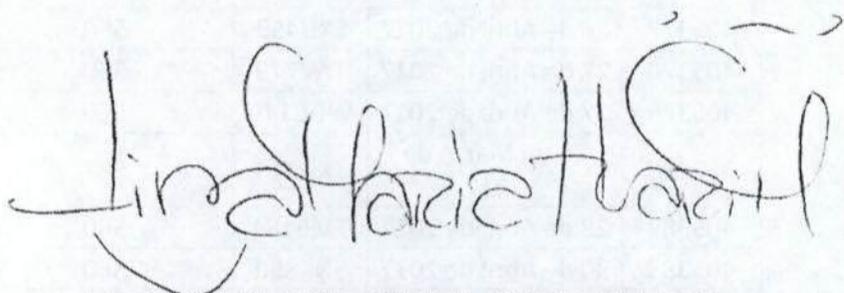
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

AUTO No. 40809 DEL 25 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez- Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas